



## Presentación

La cada vez mayor existencia de proyectos de ley enfocados en temas como el SPAM, delitos informáticos, números IP o uso de filtros para contenidos, nos hace advertir un creciente interés por parte de los legisladores en regular los temas relacionados a la Sociedad de la Información. Ello se ve reflejado en dos proyectos de ley presentados en los últimos días en el Congreso de la República.

Uno de ellos está referido al control de contenidos pornográficos en los centros laborales públicos y privados, pretendiendo establecerse un mecanismo de control de los mismos mediante el uso de programas de filtro y la obligación de tener una base de datos centralizada de páginas web a fin de ser bloqueadas. Sin embargo la norma desconoce la dimensión propia de cómo se generan los contenidos digitales en Internet, así como la diferencia, muchas veces sutil, entre contenidos de tipo pornográfico, erótico y educativo, siendo además que el tema no solo pasa por el bloqueo de las direcciones de páginas web de carácter pornográfico, sino que implica necesariamente otro tipo consideraciones, mecanismos y políticas.

El otro proyecto de ley está referido a la incorporación de los números de protocolo de Internet (números IP) dentro de los alcances de la ley de que otorga facultades a los fiscales a intervenir y controlar las comunicaciones y documentos privados en casos excepcionales – Ley 27697; siendo este proyecto el primero en hacer referencia explícita a tales identificadores. Respecto del contenido del proyecto cabe preguntarse de qué forma influye en el mismo los debates internacionales que actualmente se llevan a cabo respecto de la naturaleza de los números IP, que por un lado son considerados como simples identificadores de la comunicación y por otro lado son considerados como datos personales, siendo ésta posición la que nos obliga a reiterar que en nuestro medio no existe un adecuado marco regulatorio en temas de protección de datos personales, el mismo que debería ser un elemento básico a fin de trabajar el tema del proyecto de ley comentado, así como otros temas relacionados, como por ejemplo los de interoperabilidad, expedientes médicos digitales, acceso a la información, entre otros.

Finalmente, una regulación normativa en este tipo de materias resulta de extrema importancia en nuestro país, pero no deben perderse los procesos internacionales que se vienen llevando a cabo sobre los mismos, por lo que se debería procurar que tales proyectos y regulaciones sean armonizadas de forma regional o internacional, a fin de que no queden como temas aislados de nuestro país.

**Erick Iriarte Ahón**  
Socio Principal  
[eiriarte@iriartelaw.com](mailto:eiriarte@iriartelaw.com)



## Sumilla

- ✘ **Legislación.**
  - Guías de Acreditación de Entidades de Certificación Digital, Entidades de Registro o Verificación de datos y Entidades de Prestación de Servicios de Valor añadido, así como la Guía para la Acreditación del Software de Firmas Digitales.
  - Aprueban Régimen de Notificaciones a Domicilio Electrónico Personal.
  - Prorrogan plazo para la presentación de recomendación al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones de estándar televisión digital terrestre a ser adoptado en el Perú.
- ✘ **Proyectos de Ley.**
  - Obligatoriedad de filtros antipornográficos en las computadoras de los centros laborales.
  - Incorporación del Internet Protocol (IP) de las computadoras dentro de los alcances de la Ley de que otorga facultades al Fiscal a intervenir las comunicaciones.
- ✘ **Jurisprudencia.**
  - Tribunal Constitucional declara infundada demanda de Habeas Data por considerar que los datos solicitados pueden afectar la espera de privacidad e intimidad personal.
- ✘ **E-government.**
  - El Presidente de Ecuador, Rafael Correa, autoriza la utilización del Software Libre en la Administración Pública.
- ✘ **Noticias.**
  - Proyecto de Ley de Eliminación de Barreras Burocráticas, Protección al Consumidor y Modificación de la Ley General del Sistema Concursal.
  - Iriarte & Asociados apoya campaña de la División de Delitos de Alta Tecnología para informar a menores sobre el correcto uso de Internet.
  - Se acredita segundo centro de resolución de controversias de nombres de dominio bajo el ccTLD .Pe.
- ✘ **Eventos.**

## Legislación

- ✘ **Miércoles 19 de marzo del 2008. Guías de Acreditación de Entidades de Certificación Digital, Entidades de Registro o Verificación de datos y Entidades de Prestación de Servicios de Valor añadido, así como la Guía para la Acreditación del Software de Firmas Digitales.**

Mediante Resolución N°. 030-2008/CRT-INDECOPI, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, aprobó las *Guías de Acreditación de Entidades de Certificación Digital, Entidades de Registro o Verificación de datos y Entidades de Prestación de Servicios de Valor añadido*, así como la *Guía para la Acreditación del Software de Firmas Digitales*.



Tales guías incorporan los lineamientos establecidos por los “Principios rectores para esquemas de autenticación electrónica basados en PKI”, que fueron suscritos por el Perú en su condición de economía miembro del Asia-Pacific Economic Cooperation (APEC por sus siglas en español) mediante la denominada Declaración de Lima, siendo la intención de estas políticas “facilitar la aceptación transnacional de Entidades de Certificación (EC) extranjeras y el establecimiento de acuerdos de reconocimiento transnacional para tales efectos”. Igualmente, en tales documentos se toman en consideración los principios establecidos en la “Norma Marco sobre Privacidad del APEC”, el mismo que tiene como objeto principal el reconocimiento de “... la importancia del desarrollo de protecciones a la privacidad efectivas que eviten las barreras para el flujo de información, aseguren el intercambio comercial continuo y el crecimiento económico de la región del APEC” [...].

Los documentos para acreditación de entidades, así como los anexos, pueden ser encontrados en:

Guía de Acreditación para Entidades de Certificación Digital:

Web:<http://www.indecopi.gob.pe/destacado-reglamentos-firmaDigital-guias-ec.jsp>

Guía de Acreditación para Entidades de Verificación / Registro de Datos;

<http://www.indecopi.gob.pe/destacado-reglamentos-firmaDigital-guias-er.jsp>

Guía de Acreditación para entidades Prestadoras de Servicios de Valor Añadido:

<http://www.indecopi.gob.pe/destacado-reglamentos-firmaDigital-guias-sva.jsp>

Fuente: [www.indecopi.gob.pe](http://www.indecopi.gob.pe)

✘ **Jueves 27 de marzo del 2008. Aprueban Régimen de Notificaciones a Domicilio Electrónico Personal.**

Según lo dispuesto en el numeral 1.2 del artículo 20° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, son reconocidas como validas las notificaciones efectuadas al correo electrónico del administrado en el curso de un procedimiento administrativo, siempre que tal notificación permita comprobar fehacientemente su acuse de recibo y quién la recibe; estableciéndose además que este tipo de notificación tiene que ser solicitado expresamente por el administrado.

En concordancia con el dispositivo legal arriba mencionado se ha aprobado mediante Decreto Supremo N° 18-2008-EM el Régimen de Notificaciones a Domicilio Electrónico Personal, el cual regula la notificación, por medios electrónicos, de los actos administrativos dentro de los procedimientos mineros que tienen lugar ante la Dirección General de Minería – DGM, la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros –DGAAM y el Consejo de Minería antes adscritos al Ministerio de Energía y Minas - MEM. En ese sentido, toda persona natural o jurídica que tenga un procedimiento administrativo pendiente de resolver ante las entidades antes mencionadas pueden solicitar al Ministerio de Energía y Minas se les otorgue un domicilio electrónico personal, el cual operara como un buzón electrónico ubicado en los servidores del MEM, pudiendo acceder el usuario al mismo mediante la pagina web de dicho ministerio.

Así, las notificaciones al domicilio electrónico personal se entenderán como efectuadas cuando la administración las deposite en el buzón electrónico asignado y se acreditará la recepción de la



notificación cuando así se verifique en la bitácora de la red electrónica del MEM, la misma que también estará a disposición del administrado.

Además, se ha previsto el caso de interrupciones de la red electrónica del Ministerio de Energía y Minas, en cuyo caso se hará uso de medios alternativos de notificación previstos en las normas vigentes, siendo además que los plazos se entenderán prorrogados al primer día hábil de concluida la contingencia.

- ✘ **Domingo 30 de marzo del 2008. Prorrogan plazo para la presentación de recomendación al Ministerio de estándar televisión digital terrestre a ser adoptado en el Perú.**

El plazo para la presentación de recomendación al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (MTC) del estándar televisión digital terrestre a ser adoptado en el Perú fue prorrogado por 180 días hábiles a fin de presentar, además, una recomendación referida al estándar de televisión digital en terminales de servicios móviles.

## Proyectos de Ley

- ✘ **Proyecto de Ley de Obligatoriedad de filtros antipornográficos en las computadoras de los centros laborales.**

El proyecto de Ley N°. 2199/2008-CR, presentado el 12 de marzo del 2008, propone establecer la obligación de los centros laborales públicos y privados, de colocar y/o instalar programas o software de filtro o cualquier otro medio que impida la visualización de páginas con contenido y/o información pornográfica. A tal fin el centro de labores deberá nombrar a un responsable a fin de verificar el cumplimiento de la norma e informar al respecto anualmente al Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo, quien será la entidad encargada de fiscalizar y sancionar el incumplimiento de esta norma.

Los centros laborales que requieran que su personal tenga acceso a una página web pornográfica con motivos de investigación o trabajo específico, deberá solicitar una autorización previa al Ministerio de Trabajo.

Finalmente, el incumpliendo de las obligaciones establecidas en el presente proyecto de ley darían lugar a sanciones de entre 1% y 10% de la UIT, de acuerdo a lo establecido en el respectivo reglamento que para tal fin debería emitir el Poder Ejecutivo.

- ✘ **Proyecto de Ley incorpora al Internet Protocol (IP) de las computadoras dentro de los alcances de la Ley de que otorga facultades al Fiscal a intervenir las comunicaciones.**

El proyecto de Ley N°. 2203/2007-CR, presentado el 12 de marzo del 2008, se propone modificar el artículo 4 de la Ley de que otorga facultades al Fiscal a intervenir y controlar las comunicaciones y documentos privados en casos excepcionales – Ley 27697, incorporando al Internet Protocol (IP) de las computadoras dentro del alcance de dicha ley; a fin de ayudar a las fuerzas del orden en la investigación y persecución de los delitos que conocen.



## Jurisprudencia

- ✘ **Tribunal Constitucional declara Infundada demanda de Habeas Data por considerar que los datos solicitados pueden afectar la espera de privacidad e intimidad personal.**

Mediante sentencia recaída en el expediente N°. 5379-2006-PHD/TC, y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 12 de abril del 2008, se declara infundada una demanda de Hábeas Data que pretende acceso a la información pública de los nombres, apellidos, dirección de residencia y similar información sobre los parientes de personas fallecidas en accidentes de tránsito, con el objeto de que el demandante les facilite asesoría sobre beneficios indemnizatorios reconocidos por ley. El demandado es el Director de la Morgue de Lima, a quien se solicitó dicha información y no la otorgó, dando pie al proceso.

Tanto el Quinto Juzgado Civil de Lima, como la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima rechazaron la demanda aduciendo la carencia de interés para obrar y la potencial vulneración a los derechos de intimidad de los familiares de las personas fallecidas. A su vez el Tribunal Constitucional al conocer de este proceso resolvió también declarar infundada la demanda, sobre la base de que el acceso a los datos solicitados por el demandante podría repercutir en la esfera íntima y privada de los familiares de las personas fallecidas, además de que estos datos deben ser proporcionados sólo con su libre y voluntario consentimiento. Igualmente fundamento de la sentencia bajo comentario fue que la pretensión no puede considerarse legítima, en tanto está directamente vinculada a los supuestos excepcionales expresamente previstos en el inciso 5 del segundo artículo de la Constitución, referidas a las informaciones que afectan la intimidad personal; motivos por los cuales el Tribunal Constitucional declaró infundada la demanda de Hábeas Data interpuesta.

## Noticias

- ✘ **INDECOPI prepublica Proyecto de Ley de Eliminación de Barreras Burocráticas, Proyecto de Ley de Protección al Consumidor y Proyecto que modifica la Ley General del Sistema Concursal para el Fortalecimiento de la Competitividad Económica.**

En el marco de la delegación de facultades establecida en la Ley 29157, y con el fin de fomentar la competitividad económica del país y así aprovechar los beneficios del Acuerdo de Promoción Comercial firmado entre el Perú y Estados Unidos de América, el INDECOPI ha elaborado tres propuestas legislativas conducentes a fortalecer el marco regulatorio del Derecho de la Competencia, del Consumidor y Concursal, que son el Proyecto de Ley de Eliminación de Barreras Burocráticas, el Proyecto de Ley de Protección al Consumidor y el Proyecto que modifica la Ley General del Sistema Concursal para el Fortalecimiento de la Competitividad Económica, respectivamente.

Cualquier persona natural o jurídica que tenga interés en remitir comentarios a dichos proyectos, podrá hacerlos llegar mediante carta dirigida al correo electrónico



[proyectosdeley@indecopi.gob.pe](mailto:proyectosdeley@indecopi.gob.pe) o al despacho de la Secretaría Técnica de la Sala de Defensa de la Competencia, bajo el Asunto: Proyectos de Ley, conteniendo el siguiente detalle:

1. Nombre, razón o denominación social del remitente, así como un teléfono o dirección electrónica
2. Identificación del proyecto de ley que será materia de comentario, precisando el artículo o artículos correspondientes
3. El comentario o comentarios respectivos

Los comentarios se recibirán desde el viernes 11 de abril hasta las 4:30pm del miércoles 30 de abril de 2008.

Fuente: [www.indecopi.gob.pe](http://www.indecopi.gob.pe)

✘ **Iriarte & Asociados apoya campaña de la División de Delitos de Alta Tecnología para informar a menores sobre el correcto uso de Internet.**

Iriarte & Asociados conjuntamente con Alfa-Redi colaboraron con la campaña de la División de Delitos de Alta Tecnología de la Policía Nacional del Perú, a fin de informar a los menores de edad sobre el correcto uso de Internet, mediante la entrega de material educativo que próximamente se repartirá en colegios de Lima.

Así, por medio de 12 consejos prácticos se espera crear conciencia en los menores de edad que acceden a Internet, así como informarlos sobre los potenciales peligros que involucra tal actividad y de las recomendaciones de qué hacer en caso de verse en problemas. Se espera que tales consejos también se conviertan en recomendaciones para los padres y profesores de los menores.

Si usted desea contactarse con la División de Delitos de Alta Tecnología puede hacerlo a:

Investigaciones especiales: [dirincri.divindat@pnp.gob.pe](mailto:dirincri.divindat@pnp.gob.pe)  
Pornografía infantil: [dirincri\\_divinat\\_pi@yahoo.es](mailto:dirincri_divinat_pi@yahoo.es)  
Delitos informáticos: [delitosinformaticospnp@hotmail.com](mailto:delitosinformaticospnp@hotmail.com)  
Teléfonos: 4318909 - 4318896

✘ **Se acredita segundo centro de resolución de controversias de nombres de dominio bajo el ccTLD .Pe.**

El Nic .Pe, entidad de registro de nombres de dominio bajo el ccTLD .pe, firmó un convenio con el Cibertribunal Peruano, para que dicho centro resuelva las disputas que puedan surgir entre los titulares de nombres de dominios delegados bajo el ccTLD .pe y los titulares de marcas que vean afectados sus derechos.

Con este convenio, ya son dos las entidades acreditadas a fin de resolver las controversias surgidas por el registro de nombres de dominio bajo el ccTLD .Pe. Cabe recordar que tales procedimientos se ordenaran de acuerdo a las normas establecidas en la Política de Resolución de Disputas denominada "peDRP", la cual es una variante de la Política Uniforme de Resolución de Controversias o UDRP (por sus siglas en inglés).



Para mayor información sobre el Cibertribunal Peruano ver en:

<http://www.cibertribunalperuano.org>

## E-government

### ⌘ **El Presidente Correa autoriza la utilización del Software Libre en la Administración Pública Central**

El Presidente de la República del Ecuador, Rafael Correa, mediante decreto No. 1014 de fecha 10 de abril del 2008, establece como política pública para las entidades de la administración pública central del Ecuador la utilización de Software Libre en sus sistemas y equipamientos informáticos.

Se conoce como Software Libre a los programas de computación que se pueden utilizar y distribuir sin restricción alguna y que permiten su acceso a los códigos y fuentes y que sus aplicaciones pueden ser mejoradas.

Los programas de computación incluyen las siguientes libertades; utilización del programa con cualquier propósito de uso común; distribución de copias sin restricción alguna; estudio y modificación del programa (requisito: código fuente disponible); y publicación del programa mejorado (requisito; código fuente disponible).

Asimismo, las entidades de la administración pública central, previa la instalación del Software Libre en sus equipos, deberán verificar la existencia de la capacidad técnica que brinde el soporte necesario para el uso de este tipo de software.

Además el decreto faculta la utilización de software propietario (no Libre), únicamente cuando no exista una solución de Software Libre que supla las necesidades requeridas, o cuando esté en riesgo la seguridad nacional, o cuando el proyecto informático se encuentre en un punto de no retorno.

El artículo 5 del Decreto, precisa que tanto para Software Libre como para software propietario, siempre y cuando satisfagan los requerimientos, se debe preferir 6 soluciones: nacionales que permitan autonomía y soberanía tecnológica; regionales con componente nacional; regionales con proveedores nacionales; internacionales con componente nacional; internacionales con proveedores nacionales; e internacionales.

Según el Decreto 1014, la Subsecretaría de Informática será el órgano regulador y ejecutor de las políticas y proyectos informáticos y realizará el control y seguimiento del decreto en mención.

Se encarga de la ejecución del presente decreto a los Ministros Coordinadores y al Secretario General de la Administración Pública y Comunicación. PD/Prensa Presidencial

Ver texto completo en:

[http://ia360931.us.archive.org/0/items/decreto/Decreto\\_1014\\_software\\_libre\\_Ecuador.pdf](http://ia360931.us.archive.org/0/items/decreto/Decreto_1014_software_libre_Ecuador.pdf)

**Fuente:** Portal del Gobierno Nacional de la República del Ecuador

<http://www.presidencia.gov.ec/noticias.asp?noid=13318>



## Eventos

### ✧ **Iriarte & Asociados recientemente participó en:**

#### **Primera tele conferencia mensual del LACRALO que se realizó el 20 de marzo del 2008.**

En esta tele conferencia se discutió las futuras acciones y objetivos a seguir por parte del Grupo de Usuarios de la región de Latinoamérica y el Caribe, miembros At Large de la Corporación para la Asignación de Nombres y Números en Internet – ICANN (por sus siglas en inglés).

#### **Formalización del Capítulo Peruano de la Internet Society, que se realizó el 27 de marzo de 2008.**

En esta reunión se formalizó dicho capítulo con su constitución legal como asociación sin fines de lucro, teniendo como primera Junta Directiva a los Srs. Crisógono Francisco Rubio Nieto como Presidente, Willy Rey Rodríguez como Vice-Presidente, José Callo Romero como Secretario, Ricardo López Guevara como Tesorero y los Srs. Alexander Forsyth Rebagliati y Freddy Linares Torres como vocales.

Si desea obtener mayor información sobre el Capítulo Peruano de ISOC, puede acceder a la siguiente dirección web <http://www.isocperu.org>

#### **Introducción a la Formulación de Estrategias de Gobierno Electrónico que se viene realizando durante todo el mes de Abril del 2008.**

Este curso se ofrece como una actividad de capacitación de la SEDI en temas identificados como prioritarios durante la Cumbre de las Américas y las Asambleas Generales de la OEA para coadyuvar a los esfuerzos de modernización en la región mediante la formación de cuadros críticos y apoyo al fortalecimiento institucional.

#### **Foro Virtual Gobierno Electrónico., que se realizó del 8 al 10 de abril del 2008.**

En este foro se analizó la tecnología y su relación con los Ciudadanos. Organizado por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), y la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática de la Presidencia de Consejo de Ministros (ONGEI-PCM).

### ✧ **Próximamente Iriarte & Asociados participará en:**

#### **Symposium de las Tecnologías para la Acción Social (eSTAS), que de realizará el 24 y 25 de abril del 2008.**

El objetivo de este evento es impulsar, fomentar y adaptar el uso de las nuevas tecnologías en pro de la acción social. Este evento es organizado por Cibervoluntarios.

Mayor información en <http://www.e-stas.org/en/>

#### **IGF 2008 – Second Round of Consultations and Second MAG Meeting, que se realizarán en Ginebra (Suiza) del 13 al 15 de Mayo del 2008.**

La misión del IGF es apoyar al Secretario General de las Naciones Unidas en la realización del mandato de la Cumbre Mundial en la Sociedad de Información (WSIS) en cuanto a convocar un nuevo foro de diálogo multi-estamentario para la formación de la Gobernanza de Internet (IGF).

Mayor información en: <http://www.intgovforum.org>



e-boletín legal de IT & IP  
Boletín legal sobre Tecnologías de la Información y Propiedad Intelectual  
PERÚ

IT & IP

Año II, N° 6. Abril, 2008



Contacto

IRIARTE & ASOCIADOS

Jr. Miró Quesada 191 - Of. 509. Lima 01 – Perú.

Telefax (+511) 427 0383

<http://www.iriartelaw.com>

©2008 Iriarte & Asociados.